CIC Nº 29

CONSOLIDADO DE INFORMACIÓN CIRCULARIZADA

SOBRE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO CON CONDENA DE CRIMEN O SIMPLE DELITO

17 de noviembre de 2026

El artículo 54 letra c) de la Ley N° 18.575 establece que las personas condenadas por un crimen o simple delito no pueden desempeñarse en la Administración del Estado.

Así, cuando un funcionario es condenado por un crimen o simple delito durante el ejercicio de su cargo, se configura una inhabilidad sobreviniente que le impide continuar en sus funciones, debiendo informar esta situación en un plazo de 10 días a su superior jerárquico y presentar su renuncia.

Este CIC muestra a los servidores públicos que, tras ingresar a la Administración del Estado, fueron condenados por un crimen o simple delito y permanecen en funciones sin haber renunciado o sido destituidos.

La inhabilidad sobreviniente corresponde a una circunstancia que surge después del ingreso a la Administración del Estado y que impide a una persona seguir ejerciendo un cargo público.

I. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Registro Nacional de Condenas del **Servicio de Registro Civil e Identificación, SERVEL y SIAPER** (Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado).

II. SERVIDORES PÚBLICOS CON CONDENAS VIGENTES A JUNIO DE 2026

315 Funcionarios y servidores públicos condenados por crimen o simple delito, asociados a **317** registros de condena.

2 Funcionarios registran más de una condena.

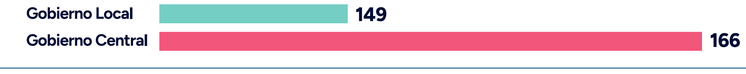
Clasificación de registros según su gravedad

73 Crímenes — 23%

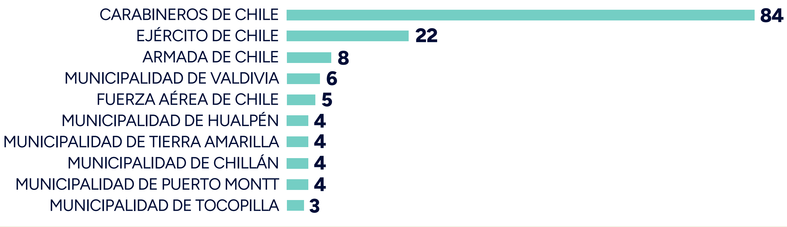
244 Simples Delitos — 77%

Clasificación Estamento/Calidad[1]	Cantidad[2]
FF.AA., de Orden y Seguridad	109
Código del Trabajo	83
Auxiliares	41
Profesionales	31
Honorarios	22
Técnicos	13
Administrativos	10
Directivos	5
Sin información	1

Clasificación de entidades en donde se desempeñan los servidores públicos condenados



Entidades con mayor cantidad de personas condenadas en la administración del Estado



41 condenas corresponden a delitos contemplados en el **Título V, del Libro II, del Código Penal, de los crímenes y simples delitos cometidos por empleados públicos en el desempeño de sus cargos**, representando un 13% del universo.

III. ACCIONES DERIVADAS

- Las entidades deben iniciar las investigaciones pertinentes y determinar eventuales responsabilidades administrativas por la posible omisión de informar la condena al jefe de servicio e iniciar el procedimiento para aplicar la inhabilidad sobreviniente.
- Las entidades deberán informar si las condenas han sido oportunamente evaluadas y ponderadas en los procesos de calificaciones, de acuerdo con los criterios de comportamiento social y probidad funcionaria.
- Las entidades deberán regularizar la hoja de vida funcionaria en SIAPER, conforme a la Resolución Exenta N° 36, de 2024, de CGR.

IV. NOTAS

1) Cabe precisar que, para el ingreso de los cargos auxiliares y administrativos, no constituye impedimento el haber sido condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que dicho ilícito no se encuentre comprendido en el Título V, Libro II, del Código Penal. Delitos cometidos por empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

2) Un servidor público puede presentar más de una designación en virtud de una compatibilidad de funciones, por lo que un RUN puede tener más de un registro sobre la materia. Además, al tratarse de información autoreportada por las instituciones, una vinculación aparecerá como vigente en tanto no sea el mismo servicio el que tramite el correspondiente cese.